

Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Contrato para la Licitación Pública destinada a la Adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet y designa Comisión Evaluadora”.

SANTIAGO, 21 NOV 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.928 que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- i) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- k) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- l) Resolución Exenta RA N°380/84/2017 de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura de Personal, que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

- 1) Informe Técnico, de fecha 06.NOV.017, suscrito por el Profesional Héctor CAMPOS ORTEGA, del Departamento de Informática de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, mediante el cual señala que el Sistema Skypol mantiene una mayor cantidad de funcionalidades que MT0, por tal razón, el sistema MT0 debe ser actualizado con las nuevas funcionalidades, las cuales, según la cotización presentada, se reflejan en el ítem "Construcción y Mantenimiento de módulos MT0 Web y Móvil". Asimismo, señala que el Sistema Skypol MT0 agregó un plan de datos para 100 dispositivos móviles por 12 meses, plan que actualmente para el Sistema Skypol es soportado por la Jefatura Nacional de informática y Telecomunicaciones.
- 2) Informe Técnico Operativo "Sistema Skypol MT0", de fecha 07.NOV.017, elaborado por el Subprefecto Mauro MERCADO ANDAUR, Coordinador Nacional y Regional MT-0, el que concluye en lo pertinente, que respecto de la adquisición de ambos servicios (actualizaciones Skypol MT0 y plan de datos móviles) en conjunto trae beneficios al funcionamiento integral del sistema Skypol MT0, entregando así por parte de la empresa el soporte técnico necesario a ambos servicios, ya sea por problemas posteriores que puedan tener relación con el sistema o red de datos, los cuales se solucionarían de manera más rápida y eficaz por parte de una sola empresa. Además, de resguardar la exposición del sistema y método de trabajo de esta policía, y finalmente, permite efectuar cambios, actualizaciones y mejoras técnicas al producto integral, sin tener que recurrir a 2 instancias distintas, que no tendrían la obligación unas y otras de facilitar los procesos a la otra empresa.
- 3) Informe Técnico N°136, de fecha 11.SEP.017, suscrito por el Profesional (A/C) Juan DÍAZ ZAPATA de la Sección Ingeniería, el que concluye que el Sistema Skypol no presenta inconvenientes a nivel técnico de conectividad con las Bases de Datos para la muestra o carga de información que se ha solicitado durante el tiempo que ha estado en producción.
- 4) Informe de Justificación Técnica para la Adquisición de Actualización del Sistema Skypol y Plan de Datos Móviles, de fecha 20.OCT.017, elaborado por el Subprefecto Mauro MERCADO ANDAUR, Coordinador Nacional MT0, en el cual se concluye que, se hace necesario e indispensable adquirir las 100 actualizaciones de licencias junto al plan de datos móviles para el correcto funcionamiento del Sistema Skypol, el cual proyecta su funcionamiento por un periodo de a lo menos cuatro años, como proyecto institucional para la recopilación de datos estadísticos entregados por procedimientos in situ de los equipos MT-0 a nivel Nacional.
- 5) Informe Jurídico Sobre la Adquisición de 100 Licencias de Actualización Skypol y Plan de Datos para 100 Tablet, de fecha 20.OCT.017, suscrito por el Subcomisario (J) A/C Christian BEALS MARTÍNEZ, mediante el cual señala en lo medular, que es posible solicitar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, se autorice el proceso de contratación, a través del mecanismo de Licitación Pública, para la Adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet, por cuanto estos no se encuentran adjudicados en Convenio Marco. Asimismo, hace presente que el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Mayor a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, exenta del trámite de toma de razón por parte del la Contraloría General de la República.
- 6) Certificado de fecha 08.AGO.017, emanado de la Profesional A/C Pamela SCIARRESI FLORES, de la Sección de Adquisiciones, el cual certifica que, revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, no se encuentra disponible los servicios para "Licencias Skypol", para la ejecución del programa Microtráfico Cero (MT-0).
- 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 08.AGO.017, suscrito por el Comisario (A) Enrique PEREZ JORQUERA, el cual certifica que para la adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet por el cual se requiere invertir

\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos, para la ejecución del programa "Microtráfico Cero", esta institución dispone de los recursos asignados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Ley de Presupuesto N°20.981, de fecha 15.DIC.016, del Ministerio de Hacienda Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 049.

8) Orden N°68, de fecha 12.DIC.016, de la Subdirección Administrativa, que crea la Comisión Técnica "Plan Comunal Antidrogas, Microtráfico Cero, Año 2017".

9) Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflictos de Intereses de la Comisión Evaluadora, de fecha 20.OCT.017, compuesta por: Comisario Grado 8° José BAEZ RODRÍGUEZ, RUT N°13.007.306-9, correo electrónico jbaezr@investigaciones.cl; Comisario Grado 8° Natalie URIBE ANDRADE, RUT N°15.333.316-5, correo electrónico nuribea@investigaciones.cl, y Subcomisario Grado 9 Manuel GARCIA UMANZOR, RUT N°14.026.188-2, correo electrónico mgarciau@investigaciones.cl, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflictos de intereses en este proceso, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico, para efectos de ser reemplazado.

10) Acta de Reunión y Proposición Para la Adquisición de 100 Licencias de Actualización Skypol y Plan de Datos Para 100 Tablet, de fecha 20.OCT.017, que propone al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para la "Adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet", con un presupuesto disponible de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos, proceso exento del trámite de toma de razón.

11) Acta N°144/2017, de fecha 16.NOV.017 del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, en la cual consta que, en consideración a los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica, aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, para la Licitación Pública destinada a la Adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet, por un presupuesto disponible de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos.

12) Que, en mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, se realiza el llamado a Licitación Pública, el que se regulará mediante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que más abajo se aprueban.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública destinado a la **Adquisición de 100 Licencias de Actualización de Skypol y Plan Anual de Datos Para 100 Tablet**, por un presupuesto máximo disponible de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos**, en los términos que a continuación se indica:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN:

"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SKYPOL, ADQUISICIÓN DE PLAN DE DATOS MÓVILES Y SERVICIOS ANEXOS"

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

PARTE I: BASES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I: GENERALIDADES

TITULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

CAPITULO II: NORMAS CONCURSALES

TITULO II: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De la PDI

Párrafo 2: De los oferentes y Adjudicatario

TITULO III: OBJETO, MONTO Y PLAZO DE LA LICITACIÓN

TÍTULO IV: ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Párrafo 2: De las Ofertas

Párrafo 3: Garantía de la Oferta

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas

Párrafo 6: De la Adjudicación

CAPITULO III: DEL CONTRATO

TÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Suscripción del Contrato.

Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato

Párrafo 3: Del pago

Párrafo 4: Del Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor y la Inspección Técnica.

TITULO VI: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los Incumplimientos

Párrafo 2: De la terminación del contrato.

Párrafo 3: De las Multas

TÍTULO VII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

PARTE II: ANEXOS BASES

ANEXO 1	DATOS RELEVANTES DE LA PDI
ANEXO 2	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO 3:	DECLARACIONES JURADAS
ANEXO 4:	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 5:	TABLA DE PONDERACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
ANEXO 6:	CRONOGRAMA
ANEXO 7:	CARTA AUTORIZACIÓN

PARTE I: BASES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I: GENERALIDADES

TITULO I

OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN: La Policía de Investigaciones de Chile en adelante e indistintamente “La Entidad”, “La Entidad Licitante” o “La PDI”, convoca a la presente Licitación Pública a los proveedores, personas naturales o jurídicas, a presentar sus ofertas para la prestación y/o suministro detallado en las Especificaciones Técnicas (indistintamente bases técnicas y/o requerimientos técnicos), que se considerarán parte integrante de las presentes Bases Administrativas, relacionadas con la contratación de la actualización del Sistema Skypol (actualización cuyo dominio es transferido a perpetuidad a la Policía de Investigaciones de Chile), la adquisición de un Plan de Datos Móviles, y demás servicios anexos especificados en las bases técnicas, respecto a cada una de las 100 tablets de los equipos MT-0, existiendo un plazo máximo para ejecutar y que los respectivos se encuentren total y completamente operativos, de 20 días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del pertinente contrato al proveedor adjudicado, de acuerdo a los términos, y parámetros establecidos en las bases técnicas, justificación y los anexos de la presente licitación.

La individualización y especificaciones del servicio a contratar se encuentran establecidas en las respectivas especificaciones técnicas.

Cabe señalar, que las contrataciones se realizan en el marco del Plan Comunal Antidrogas, Microtráfico 0 (MT0), en conformidad a la imputación y presupuesto señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, adjuntado en el sistema de información en la presente licitación.

Finalmente, en cuanto a las 100 tablets que se requieren actualizar, y para las cuales el proveedor adjudicatario debe prestar todos respectivos servicios individualizados en las especificaciones técnicas respecto a cada una de ellas, cabe señalar que el año 2015 la Policía de Investigaciones de Chile convocó a un proceso de intención de compras a través del Convenio Marco derivado de la licitación ID N° 2239-7-LP14, y se adquirió el sistema “SKYPOL LICENCIAS V2 BIOMETRICO” mediante la Gran Compra ID: 25386, debiéndose tener presente lo ahí adquirido, para el objeto de lo requerido mediante el presente proceso de adquisición, teniendo presente que la referida información es de público acceso mediante el Sistema de Información de compras y contratación públicas.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE: La presente Propuesta Pública y los derechos y obligaciones que de ella deriven se regirán por las presentes Bases Administrativas y por las Bases o Especificaciones Técnicas, Anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas y la oferta del oferente adjudicado en la parte aceptada por “La Entidad”, dentro del proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Propuesta Pública se regirá por la Ley N° 18.928 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004; la Orden General N° 2479, del año 2016, la Orden N° 42, del año 2011, junto con el respectivo manual de adquisiciones, y, los demás cuerpos legales y normativa interna atinente de la PDI.

Para efectos del presente proceso de adquisición, el adjudicatario debe dar cumplimiento en lo pertinente, a las normas de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, y a todas las normas internas en materia de Telecomunicaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, las que se entienden conocidas por todos los oferentes que participen de la presente licitación pública.

Artículo 3. PORTAL MERCADOPUBLICO: La presente Propuesta Pública, se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En el portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Propuesta Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, el detalle con las especificaciones

de los bienes y/o equipos y/o servicios a adquirir, las eventuales modificaciones a las bases, el resultado de las adjudicaciones y todo otro antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para el debido conocimiento de las partes involucradas.

Artículo 4. PLAZOS: Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes Bases Administrativas, Bases o Especificaciones Técnicas y sus anexos, se entenderán de **días corridos** y se computarán hasta la medianoche del último día del plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezcan horas determinadas en el cronograma, anexo, Bases, y en el Portal. Los plazos y horarios son fatales y no admitirán retraso o prórroga de ningún tipo bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En aquellos casos en que el plazo termine en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente. Se entenderán días hábiles de lunes a viernes, exceptuando feriados.

En caso de discordancia entre las presentes Bases con las fechas, días y horas establecidas en el sistema del Portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las de estas Bases.

Artículo 5. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los proveedores con motivo y durante el presente **proceso concursal** se efectuarán sólo a través del sistema de www.mercadopublico.cl, estando prohibida cualquier otra forma de comunicación, la PDI no podrá tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases en conformidad al artículo 27, del citado Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Las notificaciones se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación, en conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 6. CONFIDENCIALIDAD: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de "La Entidad" con ocasión de la presente licitación y su posterior contrato. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Se exceptúan del carácter reservado, el contrato y sus respectivos anexos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función pública.

Artículo 7. GRATUIDAD, PUBLICIDAD Y GASTOS DE LA LICITACIÓN: Los gastos que demande la participación de los oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 95 de Hacienda, de 2006**, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la Adjudicación y el Contrato de Suministro o de Servicio estarán disponibles al público en el Sistema de Información en forma gratuita en el portal www.mercadopublico.cl

Artículo 8. CESIÓN DE DERECHOS: Los oferentes y el adjudicatario, no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan respectivamente, del presente proceso concursal y del contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de la subcontratación permitida en conformidad al artículo 51 de las presentes Bases Administrativas.

Artículo 9. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y NORMAS INTEGRADAS. La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl constituye la aceptación completa y sin excepciones de la normativa legal y reglamentaria vigente, las normas internas pertinentes de la PDI, y las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que la integran, en adelante las Bases.

El adjudicatario y/o proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo establecido en las presentes bases.

Las presentes Bases Administrativas Bases Técnicas, Anexos, consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán formar parte integrante del contrato a que de origen esta licitación pública, sin necesidad de cláusula expresa. Lo mismo ocurrirá con la oferta que en definitiva se adjudique.

Artículo 10. COSTOS Y RIESGOS. Serán de cargo del proveedor adjudicado, todos los costos por mantener funcional y totalmente operativa la actualización, junto con lo actualizado, los servicios contratados, y en caso de ser pertinente, el servicio de entrega, reenvío a la fábrica, traslado de bienes y/o equipos, insumos, o del personal para la ejecución del contrato, y, asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con objetos o con su personal, no pudiendo imputarle a la Entidad, costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Los oferentes, deberán considerar especialmente, dentro de sus ofertas, el correspondiente costo que demanden todas las actualizaciones y todos los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas a nivel nacional.

Artículo 11. DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS: El presente documento contiene, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, y demás aspectos administrativos del presente Proceso de Compras.

Artículo 12. FORMALIDAD DE LAS GARANTÍAS. Todas las garantías consideradas en la presente licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea **NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA** a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, con la glosa y vigencia respectiva que se señala en estas Bases. **No se aceptarán cheques ni pagos condicionados.** En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Sólo se acepta cualquier instrumento, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, se reitera que no se aceptarán cheques.

Artículo 13. MODIFICACIÓN A LAS BASES: En caso de modificación de las presentes bases, estas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "*Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de*

Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

CAPITULO II: NORMAS CONCURSALES

TITULO II DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1º DE LA PDI

Artículo 14. Actúan por la Entidad, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a) **Comisión Evaluadora:** Es el ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, integrado por funcionarios de la PDI, y cuyo método de evaluación de las ofertas, se realizará en conformidad a lo dispuesto por el artículo 37, del Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que está encargado de las funciones que en estas Bases se indica.

Durante el período de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora será el órgano encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 5, Criterios de Evaluación.

b) **Coordinador de Contrato:** Es el funcionario de la Entidad, encargado de la comunicación y coordinación con el Coordinador de Contrato del Proveedor Adjudicado, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, comunicación que se efectuará en conformidad a lo establecido en los artículos **56 y 57** de las presentes Bases Administrativas. Asimismo, previo informe del precitado coordinador, se cursarán y harán efectivas las respectivas multas y documentos de garantía.

El coordinador de contrato de la Entidad será un funcionario de la PDI, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Datos relevantes de la PDI", con el grado de Oficial, asimilado a grado, profesional de planta o a contrata. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad designe lo cual comunicará oportunamente al Proveedor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de las presentes bases, el coordinador de contrato es responsable de verificar de forma periódica y mediante un sistema que le permita detectar la no operación de lo adquirido (actualización y pertinentes servicios establecidos en las bases técnicas), debiendo constatar que cada una de las respectivas 100 tablets se encuentran totalmente operativas, tanto en cuanto a la actualización (lo cual involucra la perfecta armonía con el sistema ya adquirido-también responsabilidad del adjudicatario) como el funcionamiento total de los servicios especificados en las bases técnicas.

c) **Dependencia de custodia de Garantías:** Es la dependencia de la Entidad indicada en Anexo N° 1 "Datos relevantes de la Entidad" encargada de custodiar en

tiempo y forma, todo documento que represente dinero o valores que caucionen obligaciones nacidas del presente proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los Oferentes y Proveedores para los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2º: DE LOS OFERENTES Y ADJUDICATARIO.

Artículo 15. OFERENTES Y ADJUDICATARIO: Se entenderá por "Oferente" la persona natural o jurídica que efectúan válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y que, en caso de adjudicarse la presente Oferta, contrae derechos y obligaciones para con "La Entidad".

Asimismo, el oferente es el proveedor que participa en un proceso de compras, presentando una oferta o una cotización y/o también lo es, la Unión Temporal de proveedores, consistente en la asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta. En el último caso, se hace presente que dicha unión se registrará por lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

El oferente al cual le ha sido aceptada una oferta para la suscripción del contrato definitivo, será en adelante llamado "**adjudicatario**".

Artículo 16. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA OFERTAR: Los proveedores interesados en participar en el presente proceso licitatorio, deberán cumplir con los requisitos generales para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N° 19.886 y especialmente con aquellos establecidos en el artículo 4º incisos primero y sexto del mismo cuerpo legal, requisitos que son considerados de la esencia en el presente proceso.

Estas mismas inhabilidades y prohibiciones rigen para efectos de la subcontratación establecida en virtud del artículo 51 de las presentes Bases Administrativas.

TITULO III OBJETO, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

Artículo 17. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente licitación tiene por objeto la contratación de la actualización del Sistema Skypol que será entregada en propiedad a perpetuidad a la Policía de Investigaciones de Chile, la adquisición de un Plan de Datos Móviles, y demás servicios anexos especificados en las bases técnicas, respecto a cada una de las 100 tablets de los equipos MT-0. Por otra parte, la actualización debe ser totalmente compatible, funcional, operacional y armónica con el sistema que debe ser actualizado y que se individualiza en el párrafo final del presente artículo.

La forma, plazo, especificaciones, detalle y términos del sistema requerido, con todos los servicios inherentes al mismo, se encuentran detallados en las Bases Técnicas, existiendo un plazo máximo para ejecutar la actualización y que el plan de datos móviles incorporado a las 100 Tablet se encuentre totalmente operativo, dentro de los 20 días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del pertinente contrato, de acuerdo a los términos, plazos, y parámetros establecidos en las bases técnicas, justificación y los anexos de la presente licitación.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de todos aquellos adicionales ofertados por el adjudicatario, que se entenderán formar parte de las obligaciones adquiridas por el mismo.

Se reitera, en cuanto a las 100 tablets que se requieren actualizar, y para las cuales el proveedor adjudicatario debe prestar todos respectivos servicios individualizados en las especificaciones técnicas respecto a cada una de ellas, que el año 2015 la Policía de Investigaciones de Chile convocó a un proceso de intención de compras a través del Convenio Marco derivado de la licitación ID N° 2239-7-LP14, y se adquirió el sistema “SKYPOL LICENCIAS V2 BIOMETRICO” mediante la Gran Compra ID: 25386, debiéndose tener presente lo ahí adquirido, para el objeto de lo requerido mediante el presente proceso de adquisición, teniendo presente que la referida información es de público acceso mediante el Sistema de Información de compras y contratación públicas.

Artículo 18. MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 bis, del citado Decreto Supremo N° 250, se declara que el monto de la presente licitación, corresponde a una licitación pública para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM.

Artículo 19. PLAZOS DE OPERATIVIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre con el oferente adjudicatario, comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto que lo apruebe, salvo en aquellos casos en los cuales, por razones de buen servicio y mediante resolución fundada, las prestaciones contenidas deban iniciarse desde el momento de su suscripción, sin que proceda pago alguno en el tiempo intermedio.

La “PDI” conforme a las Especificaciones Técnicas y los respectivos anexos del presente proceso licitatorio, evaluará que la entrega de los servicios y actualizaciones requeridas, se encuentren realizadas y funcionando completamente respecto a cada uno de las 100 tablets especificadas en las bases técnicas, dentro de 20 días corridos, contados desde la fecha **de entrada en vigencia** del pertinente contrato al proveedor adjudicado, de acuerdo a los términos, y parámetros establecidos en las bases técnicas, justificación y los anexos de la presente licitación. El incumplimiento de lo señalado anteriormente corresponde a un incumplimiento grave, al igual que lo adquirido no se encuentre operativo en conformidad a las formas que en lo pertinente, establece el artículo 14, letra b), párrafo final de las presentes bases.

Respecto al período de vigencia del contrato al oferente adjudicatario, el mismo será de 12 meses, sin perjuicio que la actualización será entregada en propiedad a la Policía de Investigaciones de Chile de forma perpetua.

Artículo 20. FORMA DE ACTUALIZACIÓN Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Corresponderá al adjudicatario realizar la actualización y prestar los servicios, de acuerdo a las especificaciones Técnicas y anexos del presente proceso de propuesta pública, y en lo pertinente, en las ofertas adicionales que el adjudicatario realizó en la correspondiente oportunidad. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en las normas legales pertinentes sobre la materia.

Finalmente, la actualización (sin perjuicio que es entregada en perpetua propiedad a la Policía de Investigaciones de Chile por el oferente adjudicatario) y los servicios que son objeto de adquisición por parte del presente proceso licitatorio, son adquiridos y deberán mantenerse operativas en cuanto a sus requerimientos especificados en las bases técnicas, **respecto a cada una de las 100 tablets señaladas en las bases técnicas**. Con respecto a las 100 Tablets y el sistema a actualiza, sus especificaciones y antecedentes están dados por lo siguiente; el año 2015 la PDI convocó a un proceso de intención de compras a través del Convenio Marco derivado de la licitación ID N° 2239-7-LP14, y se adquirió el sistema “SKYPOL LICENCIAS V2 BIOMETRICO” mediante la Gran Compra ID: 25386.

Artículo 20 BIS. SOPORTE: El presente contrato contempla además, el servicio de soporte para la actualización y servicios prestados, por el transcurso de un mínimo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del presente contrato.

Artículo 21. PRESUPUESTO: Se hace presente, que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la presente licitación, impuestos incluidos, indicado en el Anexo N° 1, "Datos Relevantes de PDI". En caso de exceder dicho monto alguna oferta, ésta será declarada inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada.

TÍTULO IV ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS BASES

Artículo 22. PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, según fechas establecidas según cronograma adjunto en Anexo N° 6.

Todas las consultas y solicitudes que se formulen deberán ser publicadas en el foro del sistema, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl, y se responderán por el mismo medio en el plazo señalado en cronograma.

Las "Aclaraciones", se entenderá que forman parte integrante de las presentes Bases Administrativas y posterior contrato, para todos los efectos legales, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de detectarse por la Entidad la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios que sean necesarios podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo N° 6 cronograma y deberá extenderse el plazo de recepción de las mismas por un plazo mínimo de 5 días, todo mediante la correspondiente resolución fundada debidamente tramitada notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl

Todo lo anterior, en conformidad con el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Párrafo 2: DE LAS OFERTAS

Artículo 23. OFERTA ÍNTEGRA: Para los efectos de este título, una oferta que responde sustancialmente a los requisitos es aquella que cumple con todos los términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten en cualquier forma los derechos de "La Entidad" o las obligaciones de los oferentes.

Artículo 24. VALIDEZ DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán considerar una validez mínima de 30 días hábiles, a contar de la fecha de la apertura.

La "Entidad" se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado y/o que no cumplan con los requisitos señalados en estas bases y/o que no sean convenientes a los intereses de la Entidad, declarándolas inadmisibles, todo mediante resolución fundada.

Artículo 24 BIS. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: Si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en el presente proceso licitatorio, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la

solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y además, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, uno u otro respectivamente, en conformidad al artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 y a su vez, del artículo 18 de las presentes bases.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato (orden de compra), que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Artículo 25. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se dividirán en **OFERTA TÉCNICA** y **OFERTA ECONÓMICA**. Ambas deberán elevarse en el portal www.mercadopublico.cl, durante el período que media entre la publicación de las bases y la fecha de cierre de recepción de las ofertas en esta licitación, indicado en cronograma Anexo N° 6.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl hayan sido realizadas con éxito, incluyendo el ingreso previo de todos los Anexos requeridos en conformidad a los preceptos atingentes. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Artículo 26. CONTRATO A SUMA ALZADA: El objeto de la presente Licitación, se contratará a través de la modalidad de "oferta a suma alzada", sin reajuste y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas, en el Capítulo III, Título V, párrafo 3, "Del Pago".

Se entenderá como "oferta a suma alzada" la oferta a precio fijo, en la cual el valor de los servicios, cuya determinación corresponde al oferente, son inamovibles.

Por lo tanto, el precio del contrato comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los proyectos que se requieran para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías en general, sin que la enumeración sea taxativa. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad contenida en el artículo 63 de las presentes Bases Administrativas.

Artículo 27. FORMALIDADES OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS. La entidad declarará INADMISIBLE las ofertas que no cumplan con las exigencias pertinentes que se encuentran establecidas en el presente párrafo, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases.

Artículos 28. REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES. Los oferentes que participen en la presente licitación y que no se encuentre inscritos en el registro oficial de proveedores del Estado www.chileproveedores.cl o que figuren como "No Hábiles" o "Inhábiles" para contratar con el Estado podrán libremente presentar sus ofertas en conformidad a lo señalado en el artículo 29 de las presentes Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor que en definitiva se adjudique la presente licitación, deberá estar registrado y declarado "Hábil" para contratar con el Estado en el sistema de información www.chileproveedores.cl. En todo caso, el proveedor adjudicado no inscrito o que figure como "inhábil" en el mencionado registro, tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para cumplir con estas exigencias.

En el caso de la Unión Temporal de Proveedores y en virtud de la exigencia de inscripción en el Registro de Proveedores establecida en el presente artículo, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse en el precitado registro, para todos los efectos ya señalados en el presente precepto.

Artículo 29.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESENTAR OFERTAS: Los oferentes deberán presentar la documentación según corresponda:

a) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los Oferentes **NO INSCRITOS Y/O QUE FIGUREN COMO "NO HÁBILES" O "INHÁBILES"** para contratar con el Estado en el registro electrónico www.chileproveedores.cl, deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N° 2 de las presentes Bases, denominado "Documentos Administrativos", digitalizados, bajo la modalidad de archivo adjunto, a través del Portal Electrónico www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Todos los documentos no deben tener una fecha de emisión mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de las ofertas y deben ser completos.

b) Los Oferentes que se encuentren **INSCRITOS Y DECLARADOS "HÁBIL"** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, NO necesitarán acompañar los documentos indicados en el Anexo N° 2 de las presentes Bases

Para efectos de lo señalado en el presente precepto, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, los documentos exigidos en la letra a) y/o la inscripción y declaración de "hábil" de la letra b), respectivamente se exigirán o afectarán, a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

Artículo 30. DECLARACIONES JURADAS: Todos los oferentes deberán publicar en el sistema de información www.mercadopublico.cl en conjunto con su oferta las declaraciones Juradas Obligatorias indicadas en anexo N° 3, las cuales no deben tener una fecha de emisión mayor a 7 días hábiles anteriores al plazo de presentación de ofertas.

En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, cada declaración jurada del representante o apoderado común con poderes suficientes, se entiende realizada respecto a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

Artículo 31. PRESENTACIÓN OFERTAS EN SOPORTE PAPEL: En caso de que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 62, del Reglamento

de la Ley N° 19.886, ciertos documentos de la oferta o toda ella no puedan presentarse a través del portal, procederá su presentación en papel.

En cualquier circunstancia del referido artículo 62 que no corresponda a la indisponibilidad del sistema de información el o los documentos que deba presentarse físicamente, deberán ser entregados en el mismo plazo indicado en anexo N° 6 cronograma para el cierre de presentación de ofertas.

En caso, que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser efectuada mediante la entrega de la misma, en un sobre cerrado cuyo plazo de entrega será de 24 horas, siguientes al día y hora indicada en el anexo N° 6, en el cronograma para la fecha del cierre del período de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes, que no estén domiciliados en la Región Metropolitana, que por cualquier razón se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del plazo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del período de recepción de las ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho plazo a la Entidad, mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de las 48 horas siguientes al cierre del período de recepción de las ofertas en el portal, señalado en el anexo N° 6, del cronograma.

Previo a la entrega del sobre cerrado y, antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo N° 6 cronograma, el oferente afectado por el impedimento deberá enviar una comunicación a la Entidad a través del sistema de información www.mercadopublico.cl manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. Si persiste el impedimento en el portal incluso para este objetivo, podrá ser enviada dicha comunicación mediante correo electrónico al Coordinador de Contrato de la Entidad, indicando en el anexo N° 1 de datos relevantes de la Entidad.

No obstante lo anterior, para que la entrega de la oferta bajo esta modalidad sea válida, la Entidad verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el período de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo N° 6, "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en formato papel, que no se ajuste a los términos indicados anteriormente, será fundamento suficiente para que la Entidad declare dicha oferta como inadmisibile.

Los sobre cerrados deberán indicar en su parte exterior el N° de Adquisición (ID) el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del período de presentación de ofertas señalado en Anexo N° 6 (cronograma) debiendo los oferentes intentar hasta el último momento subir sus ofertas al sistema e información www.mercadopublico.cl

Párrafo 3: GARANTÍA DE LA OFERTA

Artículo 32. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Todo oferente deberá entregar, en sobre cerrado, en soporte papel, un documento de Garantía por Seriedad de la Oferta que cumpla los requisitos establecidos en artículo 12 de estas Bases, por un valor de \$1.500.000.- pesos chilenos.

Con la glosa "Para garantizar la seriedad de la oferta" con señalamiento expreso del ID, de la presente licitación.

El detalle del exterior del sobre será el siguiente:

- RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DEL PROPONENTE
- RUT DEL PROPONENTE
- N° DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA
- BANCO O INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDIÓ
- VIGENCIA
- ID N° _____

El incumplimiento de lo establecido en el presente precepto, facultará a la entidad licitante, a declarar inadmisibles las respectivas ofertas al momento de la apertura.

Artículo 33. CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar un solo documento de garantía de seriedad de la oferta y no dividir el monto solicitado en varios documentos.

Artículo 34. VIGENCIA, LUGAR Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA: El referido documento deberá cubrir un plazo de vigencia no inferior a sesenta días corridos (60), contados desde la fecha de apertura de las ofertas en conformidad al Anexo N° 6, "Cronograma".

El oferente deberá entregar materialmente el documento de garantía de seriedad de la oferta, en la Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación, señalada en el Anexo N° 1.

Artículo 35. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Al oferente adjudicado, se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al suscribir el contrato respectivo debiendo, en ese mismo acto, entregar el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la manera indicada en estas Bases Administrativas.

A los oferentes no adjudicados o rechazados en el Acto de Apertura, se les devolverá la Garantía por Seriedad de la Oferta a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución que declara su inadmisibilidad, en portal www.mercadopublico.cl

En todos los casos anteriormente señalados, las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado de los oferentes con poder suficiente, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia señalado en cláusula anterior, dentro de los 10 días siguientes al momento en que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl posterior a ese plazo serán enviadas por carta certificada al domicilio indicado en su oferta.

Artículo 36. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican, o no suscribe el contrato dentro del plazo establecido.
- Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.

- Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

Párrafo 4: APERTURA DE LAS OFERTAS

Artículo 37. FORMA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS: APERTURA EN PORTAL Y EN UNA ETAPA: La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl

La apertura Técnica y Económica, se efectuará en una sola etapa, en el momento señalado en Anexo N° 6, "Cronograma". Seguidamente, se efectuará una revisión de la admisibilidad de las ofertas, para establecer si los oferentes cumplen con los requisitos exigidos en estas Bases.

En caso de que se detecte un incumplimiento claro y notorio en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora, propondrá la inadmisibilidad de la oferta del oferente, que no cumplió con el respectivo requisito, pudiendo consignarlo en el sistema de información www.mercadopublico.cl en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas.

Párrafo 5: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 38. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas precedentemente.

La evaluación de las ofertas que cumplan con todos los requerimientos y especificaciones técnicas previstas en estas bases, se realizará aplicando los criterios de evaluación que se contienen en Anexo N° 5 y será efectuada por la Comisión Evaluadora.

La referida comisión, efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes, a objeto de determinar si están completas, sin errores de cálculo, con sus documentos debidamente firmados y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en Anexo N° 6, cronograma.

Previo a la evaluación, la comisión se pronunciará sobre la admisibilidad de las ofertas, declarando la inadmisibilidad de las mismas si no se ajustan a las presentes bases, lo que deberá hacerse por resolución fundada.

La comisión evaluadora, luego de la revisión de las ofertas, propondrá a la autoridad respectiva, mediante un informe fundado, el resultado de los criterios de evaluación ponderados, la adjudicación de la oferta más conveniente, conforme a los factores indicados en el Anexo N° 5 denominado "Tabla de Ponderaciones para Evaluación de Ofertas".

Artículo 39.- ACLARACIONES DE LAS OFERTAS: La precitada comisión, podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones con respecto a sus ofertas. Sin embargo, éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los oferentes y deberán realizarse de forma estricta, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Artículo 40. ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los

principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

De igual modo, si las ofertas que satisfacen los requerimientos de la "La Entidad", sobrepasan el monto señalado en las Bases, la presente licitación podrá declararse desierta.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente. Aquellas alteraciones o alcances, no informados explícitamente por el oferente, se entenderán como no expresados, aun cuando se pudieren deducir de los términos de su oferta.

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las reglas anteriores, se dejará constancia en el sistema de información www.mercadopublico.cl, dentro del período de evaluación de las ofertas. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para aceptar la corrección es de 24 horas, contadas desde la notificación en el portal electrónico www.mercadopublico.cl

Artículo 41. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

- a) Primeramente, se resolverá el empate a favor de quien hubiere obtenido la más alta calificación en el ítem denominado "Precio".
- b) Si no obstante, y luego de aplicar el criterio precedente, se mantuviera el empate, se resolverá éste a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el ítem denominado "Plazo de Entrega".
- c) Manteniéndose igualmente el empate, se resolverá este a favor de aquel oferente que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Artículo 42. ERRORES U OMISIONES EN CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES DE LA OFERTA: La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Párrafo 6: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 43. ADJUDICACIÓN: Formulada y aceptada la propuesta de la Comisión Evaluadora, "La Entidad" procederá a presentar su propuesta de adjudicación de la presente Licitación, reservándose el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI a través del Jefe de Logística el derecho de aceptar, o rechazar las ofertas que estime más convenientes para los intereses fiscales, conforme a los criterios de evaluación contenidos y descritos en Anexo N° 5 y por ende, adjudicar la oferta o declarar inadmisibles o desiertas, la licitación conforme a las Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma del Anexo N° 6, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Artículo 44. ADJUDICACIÓN SIMPLE: Los oferentes **deberán** efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente propuesta pública. En consecuencia, la Entidad adjudicará esta Oferta a un solo oferente.

En los casos que se deje sin efecto la adjudicación de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, la entidad licitante podrá adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la licitación, todo mediante resolución fundada, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Artículo 45. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: "La Entidad Licitante" aceptará la oferta más conveniente, mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación, debidamente notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes **en conformidad al artículo 6 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004**, a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Junto con la resolución de adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y los fundamentos, para haber declarado inadmisibles aquellas ofertas presentadas, que no cumplan con los requisitos formales mínimos.

En caso de que no se cumpla con lo señalado en el artículo 28 y/o 45 y/o 66 de las presentes bases administrativas, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, siempre que la PDI lo estime adecuado a los intereses fiscales y sin perjuicio de dejar desierta o inadmisibles la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Artículo 46. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Los oferentes tendrán un plazo de 5 días desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y pedir aclaraciones de dicho acto. Asimismo, podrá hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad, la que los efectuará si corresponde. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta de los oferentes y en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. La Entidad por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Estas comunicaciones deberán efectuarse con la Entidad Licitante, en conformidad a lo indicado en el Anexo N° 1 "Datos Relevantes de PDI".

El Adjudicatario y los demás oferentes, podrán de acuerdo a la ley, efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Artículo 47. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. La resolución de Adjudicación se entenderá realizada, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique la citada resolución en el Sistema de Información, **en conformidad al artículo 6 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.**

Artículo 48. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. El principal efecto que produce el acto de adjudicación es la obligación de hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de suscribir el contrato, todo lo anterior en los términos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado a realizar todas las gestiones necesarias para continuar o ser declarado "Hábil" en el registro oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, lo que deberá acreditar en el plazo máximo de 10 días contados desde la notificación del acto de adjudicación, **siempre antes de la suscripción del contrato.**

En caso de no cumplirse lo anterior, la Entidad podrá adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado y declarado "Hábil" en el Registro. Esta nueva adjudicación, podrá operar sucesivamente y en la misma forma, siempre que la Entidad lo estime adecuado a sus intereses y a los intereses fiscales y sin perjuicio de dejar desierta o inadmisibles la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada. Todo lo anterior, en conformidad y concordancia con los demás preceptos establecidos en las presentes bases.

En todos aquellos casos que por este procedimiento se presenten, se declarará en el texto mismo de la Resolución de Adjudicación la circunstancia de declarar las ofertas como inadmisibles y su fundamento.

Artículo 49. CONSIDERACIONES GENERALES: Si por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura de las ofertas técnicas y económicas, ingresadas electrónicamente en forma oportuna, inmediatamente superados los motivos de caso fortuito o fuerza mayor "La Entidad" fijará nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, por acto fundado, publicado en el portal www.mercadopublico.cl

CAPITULO III TITULO V

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: SUSCRIPCIÓN CONTRATO.

Artículo 50. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La relación contractual que se origine de la presente licitación pública consiste en la contratación de la actualización del Sistema Skypol (actualización cuyo dominio es transferido a perpetuidad a la Policía de Investigaciones de Chile), la adquisición de un Plan de Datos Móviles, y demás servicios anexos especificados en las bases técnicas, respecto a cada una de las 100 tablets de los equipos MT-0 que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a las presentes Bases y a la oferta del Contratista Adjudicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y el artículo 9 de las presentes bases administrativas, el contrato que se encuentre a disposición para ser suscrito por parte del adjudicatario no podrá ser modificado de forma alguna por el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario detecte errores de índole formal en el contrato (que a modo de ejemplo, pueden ser aquellos que digan relación con la individualización de una de las partes), podrá informarlo a la Entidad, la que establecerá privativamente si lo informado por el adjudicatario, se trata de un error

de dicha índole. Consecuentemente con lo anterior, en caso de que la Entidad establezca que lo informado es un error formal, subsanará dicho error y dejará nuevamente el contrato a disposición del adjudicatario para ser suscrito.

El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario será de hasta 10 días hábiles, contados desde la fecha en que la "Entidad Licitante" le comunique que el contrato se encuentra a su disposición para ser suscrito (plazo en el que se deberá entregar el documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato). En caso de que la Entidad, establezca que existe un error formal en el contrato de acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo del presente precepto, el plazo de 10 días hábiles se contará desde que quede a disposición del adjudicatario, el contrato al cual se le han subsanado sus errores formales por parte de la entidad.

En dicho contrato, se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del Adjudicatario.

Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la PDI podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la concretización y/o suscripción del contrato, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

El incumplimiento a la firma del Contrato dará derecho a la PDI a dejar sin efecto la adjudicación. Acto seguido, la PDI podrá readjudicar a otro oferente, iniciando por el que continúe en mejor evaluación. Esta nueva adjudicación, podrá operar sucesivamente, en la misma forma, siempre que la PDI lo estime adecuado a los intereses fiscales y sin perjuicio de dejar desierta o inadmisibles las licitaciones según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Los costos que se devenguen de la legalización del contrato en comento, serán de cargo del oferente adjudicado.

Artículo 51. SUBCONTRATACIÓN. El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

Artículo 52. ACREDITACIÓN EN EL REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 16, de la Ley N° 19.886, en el plazo de 10 días corridos desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y que se encuentra declarado "Hábil" para contratar con Instituciones Públicas.

Artículo 53. INTUITO PERSONAE: El adjudicatario no podrá, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, asimismo, lo dispuesto en el presente artículo, es en concordancia con lo establecido en los artículos 8 y 51 de las presentes bases.

En este sentido, cabe reiterar en cuanto a la actualización del Sistema Skypol, que la misma es entregada en propiedad y a perpetuidad a la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 54. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre al respecto, comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto que lo apruebe, salvo en aquellos casos en los cuales, por razones de buen servicio y mediante resolución fundada, las prestaciones contenidas deban iniciarse desde el momento de su suscripción, sin que proceda pago alguno en el tiempo intermedio.

El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, en concordancia con los artículos artículos: N° 14 letra b) párrafo final, N° 19, y N° 65, todos de las presentes bases administrativas

Artículo 55. COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEGISLACIÓN: Las partes declaran constituir domicilio en la ciudad de Santiago y para todos los efectos legales derivados de la presente licitación, aceptan expresamente la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre "La Entidad Licitante" y el adjudicatario, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes será sometida a conocimiento y fallo de sus Tribunales ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contratación Pública, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.

Párrafo 2: RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO.

Artículo 56.- RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO. Toda comunicación formal entre la Entidad y el proveedor por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos correspondientes, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los coordinadores del contrato de la PDI y el Adjudicatario durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el proveedor se entenderá notificado de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad, según el registro de correos electrónicos enviados. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio escrito que permita el respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes que surjan en la interpretación de las normas contractuales.

Artículo 57. COORDINADOR DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR. El proveedor deberá designar un "coordinador de contrato", quien deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para el adjudicatario como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal del Coordinador de Contrato del Proveedor, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso de que la ausencia sea o se transforme en definitiva, deberá designarse uno nuevo y definitivo, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se desencadena la ausencia, lo que debe ser informado inmediatamente a la Entidad por parte del Proveedor.

Párrafo 3: DEL PAGO

Artículo 58. DE LA FACTURACIÓN: A nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, con domicilio en General Mackenna N° 1370, comuna de Santiago.

Artículo 59. DEL PAGO: El pago se efectuará por un anticipo del 100% del valor contratado, y en los siguientes términos:

a) Dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de la **de la respectiva factura.**

b) Contra recepción de conformidad por parte de "La Entidad" de lo adquirido, en conformidad a las presentes bases administrativas, y de las bases técnicas y anexos.

c) Contra recepción, del Certificado emitido por la Dirección del Trabajo correspondiente, en el que se consta que no existen pagos pendientes por parte del Contratista hacia sus trabajadores, (sin perjuicio de lo anterior, dicho certificado deberá ser entregado mensualmente al Coordinador del Contrato PDI en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas), además de lo señalado en el artículo 62 de las presentes bases administrativas. La entrega, deberá ocurrir dentro de los 5 días siguientes a la fecha de aceptación de la adjudicación, en las dependencias del Departamento Administrativo, con domicilio en calle General Mackenna N° 1370, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. El incumplimiento de la entrega del referido certificado, también constituye un incumplimiento grave.

d) Si el contratista subcontratare parcialmente el servicio, se exigirá la documentación respectiva de los trabajadores del subcontratista y su aprobación corresponderá al Coordinador del Contrato PDI. La referida subcontratación, sólo se podrá realizar, y será procedente, una vez que sea aprobada la precitada documentación por un acto administrativo del Coordinador del Contrato PDI.

El plazo que tendrá PDI para realizar el pago, será dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente tras la entrega total y conforme de lo adquirido. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

El contratista debe evitar que la confección de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita. La PDI deberá cumplir con lo establecido en los contratos de FACTORING suscritos por el Contratista.

ARTÍCULO 59 BIS. GARANTÍA POR ANTICIPO: En virtud del artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se exige al proveedor adjudicatario una garantía de anticipo por el 100% del monto del contrato.

En este caso, se aplican las mismas normas y regulaciones -junto con sus consecuencias- que las de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que atendida su naturaleza sea procedente aplicarle, y respecto a materias que no se encuentren expresamente reguladas en las respectivas bases administrativas y contrato en el ámbito propio de la garantía de anticipo. Cabe agregar en este sentido, que la garantía por anticipo sólo se hará efectiva por incumplimiento grave del contrato.

Cabe recalcar, que se hacen aplicables a esta garantía las normas establecidas en el artículo 76 de las presentes Bases Administrativas.

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el término del plazo de vigencia del contrato, dado que el presente contrato versa sobre un servicio.

Párrafo 4: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL PROVEEDOR Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

Artículo 60. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas, el Contratista deberá estarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que rigen el proceso concursal.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el proveedor adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

Artículo 61. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, se ajustará al plazo señalado en a lo establecido en las presentes Bases.

El plazo referido en el párrafo anterior, será obligatorio para el proveedor, y su incumplimiento podrá ser causal de terminación anticipada del contrato. Sólo excepcionalmente la PDI podrá disponer la alteración de dicho plazo.

No existirá ampliación del plazo convenido, salvo que expresamente y por resolución fundada la PDI lo autorice, sin perjuicio de lo señalado en artículo 68 de las presentes Bases.

La demora en la entrega final de los trabajos y/o bienes y/o servicios, por motivos de responsabilidad exclusiva del proveedor, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el proveedor incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando a éste dicha circunstancia mediante aviso escrito, recepcionado por la contraparte, o por medio de carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato.

Artículo 62. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES. El Contratista declarará al momento de suscribir el contrato, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando a la Entidad Licitante, su estado, acompañando el certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones legales, especialmente la contemplada en este sentido en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y a ponerse al día con los primeros estados de pago del contrato originado en la presente licitación, hasta un plazo máximo de 6 meses.

Artículo 63. VARIACIÓN DEL CONTRATO: La PDI podrá, por resolución fundada, aumentar o disminuir, hasta en un 30% en cada caso, lo adquirido mediante el contrato, en cuyo caso el proveedor deberá ajustarse a tales modificaciones, haciendo entrega de las cantidades requeridas, en definitiva, por la Institución.

De producirse alguna de estas circunstancias, tanto el precio del contrato como el respectivo cronograma o plazo de entrega deberá también aumentarse o

disminuirse, en forma proporcional, según las nuevas condiciones y de acuerdo con lo ofrecido originalmente por él.

Todo lo anterior, se sujeta de forma estricta a lo establecido en el inciso final del artículo 77, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Artículo 64. MODIFICACIÓN DE PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) **Variación del contrato.** Si por disposición de la PDI se origina una variación que altere la ejecución del servicio aprobado por el Coordinador del Contrato, se podrá aumentar o disminuir el plazo según corresponda.

b) **Aumento de plazo solicitado por el proveedor basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito,** aceptado por la PDI. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto. La modificación del plazo deberá establecerse en el respectivo addendum de contrato, aprobado por la correspondiente Resolución que así lo disponga.

Todo lo anterior, se sujeta de forma estricta a lo establecido en el inciso final del artículo 77, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Artículo 65. INSPECCIÓN TÉCNICA. Respecto a la actualización del Sistema Skypol, la adquisición de un Plan de Datos Móviles, y demás servicios anexos especificados en las bases técnicas, respecto a cada una de las 100 tablets de los equipos MT-0, existe un plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del pertinente contrato para que todo ello se encuentre totalmente funcional y operativo, de acuerdo a los términos, y parámetros establecidos en las bases técnicas, justificación y los anexos de la presente licitación.

Vencido el plazo señalado en párrafo anterior, sin que se efectúe ningún reparo por la inspección técnica, podrá realizarse el pago al adjudicatario, señalándose que no se hicieron reparos por parte de la PDI.

La inspección y revisión, con los parámetros aplicables en lo pertinente del artículo 20 de las presentes Bases, se llevará a cabo bajo la dirección del coordinador del contrato de la PDI, debiendo el adjudicatario disponer de la presencia del interlocutor válido y del técnico especializado individualizado para estos efectos, con poder suficiente para la resolución de inconvenientes y/o imprevistos.

En cuanto a la recepción final conforme, que de cuenta de la actualización operativa, y la funcionalidad de los servicios adquiridos, se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el coordinador del contrato, documento sin el cual no se efectuará el pago al adjudicatario. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en cuanto al plazo para hacer la inspección.

En caso de rechazo, por incumplimiento técnico o daños, el coordinador del contrato de la PDI, levantará una minuta sobre los mismos, notificándosele al adjudicatario por carta certificada, y desde ese momento el adjudicatario tendrá la obligación de que lo adquirido se encuentre totalmente funcional y operativo en el plazo de tres (03) días contados desde la fecha de notificación del rechazo, o en un plazo superior que sea solicitado fundadamente por el adjudicatario, y que le sea concedido expresamente por escrito por parte de la PDI.

Serán de cargo del adjudicatario, todos los costos asociados a que lo adquirido se encuentre totalmente funcional, y asimismo, será de cargo del adjudicatario, todos los costos por el servicio de entrega, reenvío a la fábrica, traslado de los equipos hasta el punto, lugar o ciudad que determine la Policía de Investigaciones de Chile.

Habiendo transcurrido el plazo para que lo adquirido se encuentre totalmente funcional y operativo, tras el respectivo rechazo, sin que se haya realizado ello o si al efectuarse, por el control de los mismos, fueran nuevamente rechazados, la PDI hará efectivos el o los documentos de garantía, quedando facultada para ponerle término al contrato, además de estar facultada para interponer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las multas que correspondan por el retraso o incumplimiento, para lo cual la PDI se sujetará al procedimiento de aplicación de multas establecido en estas bases.

Finalmente, todo lo anterior es en armonía, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos: N° 14 letra b) párrafo final, N° 19, y N° 54, todos de las presentes bases administrativas.

Artículo 66. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la Policía de Investigaciones de Chile frente a acciones ejercidas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales y otros.

TITULO VI INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Párrafo 1: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 67. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. CLASIFICACIÓN. El incumplimiento de lo estipulado para el contrato en las presentes Bases Administrativas y en lo referente al objeto licitado en las Especificaciones Técnicas y de lo ofertado por el adjudicatario, se clasificará en incumplimientos (que indistintamente se denominan incumplimiento-s- o falta-s-) Graves, Leves y Ofertados.

a) GRAVES: Se entiende por incumplimiento grave del contrato, todos aquellos que impidan, afecten o alteren el cumplimiento de la obligación esencial del mismo, esto es, la prestación del servicio solicitado y/o actualización que se debe realizar que sea totalmente compatible, funcional, operacional y armónica con el sistema actualizado y/o bien entregado, cuyos requerimientos se encuentran en las especificaciones técnicas, la entrega de los bienes y/o equipos entregados y/o servicios y/o su uso normal. Asimismo, constituye este tipo de incumplimiento, el acumular excesivamente multas por incumplimientos leves, hasta que el total de las multas complete un máximo equivalente a la cantidad de 10 multas por incumplimientos leves aplicadas, pudiendo, **además en caso de incumplimiento grave del contrato, hacerse efectivo el documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la garantía por anticipo.** Son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas contenidas en los artículos 6, 8, 9, 10, 16, 17, 19, 20, 50, 53, 59 BIS, 70, 72 BIS, 75 y 76 de estas Bases Administrativas, y, asimismo, las que se establezcan como faltas o incumplimientos graves en las respectivas especificaciones técnicas.

b) LEVES: Se considerarán incumplimientos de carácter leve, aquellos que resulten por la disconformidad del bien(es) y/o servicio(s) entregado(s) y/o actualización que se debe realizar que sea totalmente compatible, funcional, operacional y armónica con el sistema actualizado, sin que ello afecte la naturaleza de la prestación del servicio solicitado, cuyos requerimientos se encuentran en las especificaciones técnicas, de los bienes y/o equipos y/o servicios entregados y/o su uso normal. Asimismo, se considerará infracción leve, cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de lo adquirido, y de la misma forma, las que se

establezcan como faltas o incumplimientos ofertados. Cada multa por incumplimientos de carácter leve será equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre la base del valor total del contrato adjudicado, expresado en moneda nacional. Siendo el tope máximo para su aplicación, un máximo equivalente a la cantidad de 10 multas por incumplimientos leves aplicadas.

c) OFERTADOS: Aquellos referentes al incumplimiento de la(s) prestación(es) y/o bien(es) que se hayan propuesto de propia iniciativa por el adjudicatario en su oferta, salvo expresa mención del propio adjudicatario en su oferta, señalando los mismos como graves.

Para el sólo efecto de la aplicación de multas, los incumplimientos ofertados tendrán el carácter de incumplimientos leves (téngase presente, que el incumplimiento que ha sido mencionado de forma expresa por el adjudicatario como grave, tendrá la consecuencia establecida para dicho efecto).

En conformidad al artículo 79 TER, del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, el tope máximo para la aplicación de multas -cualquiera sea su clasificación-, es la cantidad total de 10 multas, equivalentes a aquellas por incumplimientos de carácter leve.

Finalmente, se formalizarán las medidas establecidas en el presente precepto, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 67 BIS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTOS: En forma previa a la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos, se establece y se deberá cumplir siempre el siguiente procedimiento, una vez que la PDI ha determinado que existe un eventual incumplimiento, se lo comunicará junto con su fundamento, al adjudicatario y se entenderá el mismo notificado en conformidad a lo establecido en el artículo 56 párrafo primero de las presentes bases. Una vez notificado el adjudicatario, tendrá el plazo fatal de tres días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida, la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información, y en el caso que la PDI determine, que no corresponde su aplicación, dicha decisión también se formalizará y publicará de la misma forma. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 68. CONSECUENCIAS: Una vez formalizado cualquier incumplimiento grave mediante resolución fundada en conformidad a lo establecido en las presentes bases, ello será motivo suficiente para poner término al contrato mediante una resolución fundada y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y la Garantía por Anticipo.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del Adjudicatario de 10 multas cursadas por incumplimientos leves, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave (que también se formalizará de acuerdo al procedimiento del artículo 67 BIS de las presentes bases, para efecto de dar traslado respecto al respectivo proveedor), debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

Párrafo 2: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 69. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato que origine la presente licitación, podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, previo al inicio de un procedimiento concursal de Reorganización, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Las demás establecidas en las presentes bases o en el contrato.

Las Resoluciones que dispongan tales medidas deberán ser fundadas.

En caso de concurrir las causales de terminación anticipada, la autoridad comunicará su decisión, mediante aviso escrito, recibido por la contraparte, o por medio de carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato, sin otorgar por ello derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

Artículo 70. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "La Entidad Licitante" queda facultada para hacer efectiva las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según el caso, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el servicio prestado por el adjudicatario no está de acuerdo con lo comprometido por él en su oferta.
- b) Cuando el adjudicatario no entrega los servicios y/o bienes y/o equipos requeridos, en el plazo establecido.
- c) Disconformidad entre el bien y/o servicio contratado y el efectivamente otorgado o entregado a la Policía de Investigaciones de Chile.
- d) No cumplir con la obligación de otorgar los servicios contraídos por el adjudicatario en la oferta técnica y económica.
- e) Cuando al término del contrato, se verifique que el adjudicatario tiene multas pendientes de pago (en la proporción de dichas multas).
- f) En caso de cualquier otra causal de término anticipado del contrato, originado en causales imputables al adjudicatario (eventual ejecución de la respectiva garantía, que será conforme a derecho).

El adjudicatario no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad, en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor al tenor de lo establecido en las presentes bases.

Finalmente, se hace además presente, que en caso de incumplimiento grave del contrato, puede hacerse efectivo tanto el documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, como la garantía por anticipo.

Artículo 71. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el adjudicatario notificará por escrito a Policía de Investigaciones de Chile, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de ello, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Jefatura de Logística, otorgando un plazo adicional, igual al del impedimento, si procediere.

“La Entidad” exigirá al proveedor la entrega de una nueva boleta de garantía, en el caso de ampliación de plazos de entrega, todo lo anterior por acto fundado que lo disponga.

Para los efectos de este título, deberá estarse al concepto de caso fortuito o fuerza mayor que contempla el artículo 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad, el Adjudicatario deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento o la fuerza mayor, se vuelve definitivo e invencible si transcurren 2 meses desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

La infracción a este deber de notificación, constituye una infracción leve a las obligaciones contractuales, sin embargo, la Entidad tomando conocimiento del impedimento, podrá considerarlo una atenuante a la aplicación de las multas que correspondan por incumplimiento del requerimiento.

Párrafo 3: DE LAS MULTAS

Artículo 72. MULTAS: Una vez que se haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 67 BIS de las presentes bases, la PDI podrá sancionar mediante multas por Resolución Fundada, el incumplimiento de obligaciones contractuales del Adjudicatario.

La multa que se aplique, será equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre la base del valor total del contrato adjudicado, hasta un tope máximo para la aplicación de multas -cualquiera sea su clasificación-, por la cantidad total de 10 multas, equivalentes a aquellas por incumplimientos de carácter leve, pudiendo además, hacer efectivo el documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá pagar la multa dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que la imponga, mediante depósito o transferencia electrónica, en la cuenta fiscal que se señale para tal efecto en la correspondiente notificación.

Artículo 72 BIS. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES: Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, y dada la modalidad de pago establecida en las presentes bases, sólo las multas e indemnizaciones a que hace alusión el precitado artículo 27 de la referida Ley, deberán ser compensadas en su equivalente a minutos o unidades de medida de información, según corresponda.

Artículo 73. RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTAS. La resolución que imponga una multa (en conformidad al artículo 67 BIS de las presentes bases), deberá ser notificada al adjudicatario, mediante carta certificada. Efectuada ésta, el adjudicatario tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles, para pagar la multa correspondiente. En caso de no realizar el pago, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato en conformidad de derecho,

previa dictación de la correspondiente resolución fundada por parte de la Jefatura de Logística.

Artículo 74. IMPUGNACIÓN. Notificada una multa, el adjudicatario podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos, en la Ley N° 19.880, para lo cual deberá acompañar los antecedentes que le sirven de fundamento. La resolución que se pronuncie al respecto deberá ser fundada.

TITULO VII GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 75. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Artículo 76. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por la celebración del contrato y, sin perjuicio de los incumplimientos y multas por las cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Adjudicatario deberá cumplir con su obligación de entregar el documento de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en el plazo máximo de hasta 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se ha notificado la correspondiente resolución de adjudicación en conformidad al artículo 6 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, cumpliendo además con lo establecido en el artículo 12 de las presente Bases Administrativas, debiendo ser entregada la citada garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en dependencias de la Dependencia Custodia de Garantías Contractuales, señalada en el Anexo N° 1.

El monto de la de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá reunir los requisitos y formalidades contendidas en artículo 12 de estas Bases, y se expresará en pesos y será del **10%** del monto total adjudicado (impuestos incluidos). La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adquisición ID N° XXXX-XX-XXXX”** y deberá ser entregada físicamente y recibida por “La Entidad”, a más tardar en la oportunidad en que se deba suscribir el respectivo contrato, de conformidad a lo señalado en las presentes bases.

Esta garantía, se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, incluyendo aquellas garantías e ítems ofertados por él, y será ejecutada unilateralmente por la vía administrativa y por la sola voluntad de “La Entidad”. En caso de presentarse alguna de las causales estipuladas en el artículo 70 de las presentes bases, las cuales serán reproducidas en el respectivo contrato definitivo, se pondrá término anticipado al contrato y se hará efectiva la citada garantía, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

El plazo de vigencia de esta garantía será de 90 días corridos adicionales al plazo de término del contrato.

La negativa u omisión en la entrega de la referida caución, facultará a “La Entidad” para adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

Este documento de garantía se restituirá al adjudicatario una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y cumplidas todas y cada una de las obligaciones que por el presente proceso de licitación haya adquirido.

El presente precepto, debe ser cumplido de forma estricta.

Artículo 77. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. Al adjudicatario se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, una vez cumplida la fecha señalada en el párrafo quinto del artículo anterior, y que se hayan cumplido de forma conforme, todas las obligaciones contractuales.

Artículo 78. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y NEUTRALIDAD DE RED. El contratista adjudicatario protege y asegura los datos personales de la PDI y sus funcionarios, y en dicho mérito garantiza que serán utilizados para los fines propios asociados netamente a la prestación del servicio contratado.

En lo pertinente, en cuanto a los servicios que correspondan, el adjudicatario garantiza el principio de neutralidad de red y en dicho mérito no podrá bloquear, interferir, discriminar, entorpecer, ni restringir el derecho de la PDI para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de internet, no distinguiendo arbitrariamente contenidos, aplicaciones o servicios, basados en la fuente de origen o propiedad de estos. Todo lo anterior sin perjuicio de resolución judicial, controles parentales disponibles y de llevar a cabo políticas de gestión de tráfico y administración de red.

Finalmente, el contratista adjudicatario, declara conocer y se obliga a dar cumplimiento a todas las normas internas sobre la materia de la Policía de Investigaciones de Chile.



POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

ANEXOS

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SKYPOL, ADQUISICIÓN DE PLAN DE DATOS MÓVILES Y SERVICIOS ANEXOS

- 1.- Datos relevantes de la Entidad**
- 2.- Documentos Administrativos**
- 3.- Declaraciones Juradas (modelos)**
- 4.- Modelo de Identificación del Oferente**
- 5.- Tabla de Ponderaciones para Evaluación de Ofertas**
- 6.- Cronograma**
- 7.- Carta autorización para abono electrónico en cuenta bancaria - PDI**

Anexo N° 1

“DATOS RELEVANTES DE LA PDI”

	Información
PRESUPUESTO:	Presupuesto máximo de \$60.000.000, todos los impuestos incluidos.
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	General Mackenna N° 1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana
Unidad de Compra:	Departamento Administrativo
Comisión Técnica	“PLAN COMUNAL ANTIDROGAS, MICROTRÁFICO CERO, AÑO 2017”
Orden que crea la Comisión Técnica	Orden N° 68, de 12.DIC.016, de la Subdirección Administrativa
Comisión de Evaluación	Comisario José BAÉZ RODRIGUEZ Comisario Natalie URIBE ANDRADE Subcomisario Manuel GARCÍA UMANZOR
Coordinador de Contrato PDI	Subprefecto Mauro MERCADO ANDAUR
Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.	02 2 7080414, General Mackenna N° 1370, 1er piso, Departamento Administrativo
Dependencia Custodia de Garantías Contractuales y Garantía por Anticipo.	02 2 7080414, General Mackenna N° 1370, 1er piso, Oficina de Gestión, Jefatura de Logística.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS LICITACIÓN PÚBLICA
“DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SKYPOL, ADQUISICIÓN DE PLAN DE DATOS
MÓVILES Y SERVICIOS ANEXOS

a. **TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS NATURALES:** certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, copia de cédula de identidad y, en caso de ser casado, certificado de matrimonio.

b. **TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS:**

- Escritura de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedad, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula nacional de identidad del (de los) representante(s) legal(es).
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

NOTA 1: Los Oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” en el Registro Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, NO necesitarán acompañar los documentos precedentemente indicados.

NOTA 2: Todos los documentos no deben tener una fecha de emisión mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de las ofertas y deben ser completos.

NOTA 3: Para efectos de lo señalado en el presente anexo, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, los documentos exigidos, lo son a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

ANEXO N° 3

“DECLARACIONES JURADAS”

A.- DECLARACIONES JURADAS OBLIGATORIAS:

- 1.- Declaración con o sin conflicto de intereses,
- 2.- Declaración de prácticas anti-sindicales,
- 3.- Declaración jurada de socios (sólo personas jurídicas),
- 4.- Declaración de deudas o saldos insolutos con trabajadores,
- 5.- Declaración de no haber sido condenado penalmente (sólo personas jurídicas),
- 6.- Declaración de no haber sido condenado penalmente por delitos concursales.
- 7.- Declaración de no haber sido condenado por los delitos de la Ley N° 20.720.

Todas las declaraciones no deben tener una fecha de emisión mayor a 7 días hábiles anteriores al plazo de presentación de ofertas.

A su vez, al señalarse entre <> las palabras “*representante legal*” en todas las declaraciones juradas, también ello hace referencia indistintamente al representante o apoderado común con poderes suficientes en el caso de la Unión Temporal de Proveedores.

Para el caso de la Unión Temporal de Proveedores, cada declaración jurada del representante o apoderado común con poderes suficientes, se entiende realizada respecto a cada integrante de la Unión individualmente considerado. Además, también para dicha Unión, junto con las declaraciones aquí enunciadas, también se exigen los documentos pertinentes señalados en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

B.- MODELOS:

DECLARACIÓN JURADA
Sin Conflicto de Intereses

(Solo completar con los datos del representante legal)

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <domicilio> <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<Ciudad>, <Fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA
Con Conflicto de Intereses en Algunos Organismos
(Solo completar con los datos del representante legal)

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no poseen vínculos de parentesco con funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **salvo con las siguientes excepciones:**

Institución del Estado	Rut Institución del Estado	Funcionario Institución del Estado	Funcionario Empresa	Relación de Parentesco

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas por prácticas antisindicales

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

DECLARACIÓN JURADA
Declaración Jurada de Socios

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<dirección legal>**, en representación de **<Razón Social>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			

	Total %
--	----------------

Nota:

- Deben indicarse al menos los 6 socios de mayor participación.
- Esta declaración no requiere que se firme ante Notario

Fecha declaración: _____

La vigencia corresponde a seis meses desde la fecha de la Declaración

Firma Representante Legal

RUT Rep. Legal _____

.....

DECLARACIÓN JURADA
(Opción SIN Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
<Ciudad>, **<fecha>**

<firma>
<nombre>
<Representante Legal>

.....

.....

DECLARACIÓN JURADA
(Opción CON Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Por lo anterior, **<razón social empresa>** se compromete a destinar los primeros estados de pago del próximo contrato adjudicado, para utilizarlos en el pago de dichas obligaciones insolutas.

<Ciudad>, **<fecha>**

<firma>
<nombre>
<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas penales personas jurídicas

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no se encuentra imposibilitada de contratar con organismos del estado en los términos de la Ley N° 20.393.

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas penales por delitos concursales

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>**, con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>**, en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos 2 años.

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas por los delitos de La Ley N° 20.720

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por los delitos previstos y sancionados en la Ley N° 20.720.
<Ciudad>, <Fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA 1: TODOS LOS DATOS SOLICITADOS ENTRE <> DEBEN SER COMPLETADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE FALTAR ALGUNO DE ÉSTOS LA DECLARACIÓN SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: TODAS LAS DECLARACIONES NO DEBEN TENER UNA FECHA DE EMISIÓN MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

NOTA 3: EN EL CASO DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA O PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONVENCIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, AFECTARÁN A CADA INTEGRANTE DE LA UNIÓN INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO. EN CASO DE AFECTAR UNA CAUSAL DE INHABILIDAD A ALGÚN INTEGRANTE DE LA UNIÓN, ÉSTA DEBERÁ DECIDIR SI CONTINUARÁ CON EL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON LOS RESTANTES INTEGRANTES NO INHÁBILES DE LA MISMA O SE DESISTE DE SU PARTICIPACIÓN EN EL RESPECTIVO PROCESO.

ANEXO N° 4
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

-INSERTAR LOGO EMPRESA-
(no obligatorio)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE COMPLETO:	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
FAX:	

E-MAIL	
--------	--

2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL(agregar tantos como sea necesario)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

ANEXO N° 5

TABLA DE PONDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ítem	Concepto	Ponderación	Fórmula
1	Precio	40%	$(\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio del oferente}) * 7 * 0,4$
2	Plazo de entrega	30%	$(\text{Plazo de entrega mínimo entre oferentes} / \text{Plazo de entrega del oferente}) * 7 * 0,3$
3	Garantía	28%	$(\text{Plazo de garantía oferente} / \text{Plazo de garantía mayor ofertado}) * 7 * 0,28$
5	Requerimientos formales	2%	Si cumple: $7 * 0,02$ Si no cumple: $1 * 0,02$

Se adjudicará el oferente que obtenga la mejor nota ponderada final de acuerdo a la tabla precedente.

ANEXO N° 6

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	INFORMACIÓN
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DIA 0
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM, MENOR A 5000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE.
INICIO DE PREGUNTAS	Al día siguiente, contado desde la fecha de publicación de la licitación
TÉRMINO DE PREGUNTAS	A los 3 días (corridos) o siguientes, contado desde la fecha de publicación de la licitación Horario: 12:00 hrs.
RESPUESTAS	A los 8 días (corridos) o siguientes, contado desde la fecha de publicación de la licitación Horario: 12:00 hrs.
CIERRE OFERTA PORTAL	El día 20 (corridos) o siguientes, contado desde la fecha de publicación de la licitación. En todos los casos, el plazo de cierre para la recepción si venciere en día lunes o día hábil siguiente a un día inhábil, el cierre de la recepción de ofertas será a las 16:00 hrs.
APERTURA OFERTAS TECNICO Y ECONOMICA:	El día 20 (corridos) o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
ENTREGA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Hasta las 12:30 hrs. del día de cierre de las ofertas
LUGAR:	
MONTO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Valor de \$1.500.000.-
ENTREGA DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Al momento de la firma del contrato respectivo
LUGAR:	Sección Grandes Compras General Mackenna N°1370, primer piso, Santiago
MONTO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En horario de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 hrs.
PLAZO DE EVALUACIÓN	10% del valor adjudicado (Según Bases Art. N°76)
PLAZO DE EVALUACIÓN	A los 2 días (corridos) siguientes contados desde el día de la apertura

FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	Hasta el día 10 desde el día de la apertura.
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 días corridos desde la notificación de adjudicación
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	La entidad licitante citará en sus dependencias al adjudicatario en calle General Mackenna n° 1370, comuna y ciudad de Santiago. Región metropolitana
GARANTÍA POR ANTICIPO	Por un monto equivalente al 100% del contrato, en conformidad al artículo 59 de las presentes bases.

ANEXO N° 7

CARTA AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA ABONO ELECTRÓNICO EN CUENTA BANCARIA

Por el presente instrumento, el acreedor individualizado más adelante, otorga autorización e instruye a la Tesorería de la Jefatura de Finanzas de la Policía de Investigaciones de Chile, para que proceda a depositar el monto correspondiente a cualquier obligación a su favor, mediante el abono electrónico en la cuenta bancaria que se señala en este mismo instrumento.

La presente autorización se otorga por un plazo indefinido.

Cabe señalar, que los datos se autenticarán con una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, del responsable de facturación o cobranza de la empresa y carta adjunta, autorizada ante notario.

En el caso de que por cualquier causal no se efectuase el abono electrónico exitosamente, las diferentes dependencias indicadas en el párrafo primero antedicho, emitirán un cheque por el monto correspondiente, lo cual se coordinará con el contacto operativo del acreedor.

Rut		
Razón Social		
Dirección Comercial		
N° Cuenta		
Tipo de cuenta		
Banco		
Dirección e-mail		

Responsable (s) de la autorización				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail

Contacto(s) operativo(s)				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail

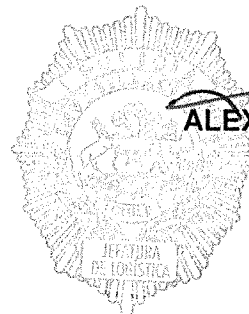
Nombre: _____
RUT : _____
Fecha Firma: __/__/__

2° **DESÍGNASE** la Comisión Evaluadora para el presente proceso, la que estará integrada por los siguientes funcionarios: Comisario Grado 8° José BAEZ RODRÍGUEZ, RUT N°13.007.306-9, correo electrónico jbaezr@investigaciones.cl; Comisario Grado 8° Natalie URIBE ANDRADE, RUT N°15.333.316-5, correo electrónico nuribea@investigaciones.cl, y Subcomisario Grado 9 Manuel GARCIA UMANZOR, RUT N°14.026.188-2, correo electrónico mgarciau@investigaciones.cl. Póngase en conocimiento de los integrantes de la Comisión, para efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 19.886, su Reglamento y Ley 20.730 que regula el Lobby.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl y remítase copia al Administrador Institucional de la ley del Lobby.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL”.



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística

AEV/cwr/ecv

Distribución:

- Depadm (1)
- MT-0 (1)
- Comisión Técnica (1)
- CAE. (1)
- Sec. Grandes C. (1)
- Adm. Inst. Ley Lobby (1)
- Archivo (1)

